

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** REPRESENTADO POR LA LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA POR LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, Y EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 30 de agosto de 2013, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Colima, en lo sucesivo el **"TELEBACHILLERATO"**, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del **"CONVENIO"** se estableció que, **"LA SEP"** aportaría la totalidad de los gastos de operación del **"TELEBACHILLERATO"** durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**.

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron un Convenio Modificatorio al **"CONVENIO"** mediante el cual se modificó su cláusula Sexta estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"LA SEP"** podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.



I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**" en el Estado de Colima, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado de Colima es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y el Profr. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 10, 11, 12, 17 fracciones I, III y VI y 32 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; artículo 8 fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.4.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.

II.5.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, código postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento,



y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Colima durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos "A"** y **"B"** los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$16,677,514.00 (Dieciséis millones seiscientos setenta y siete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)**. De la cantidad total señalada **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$8,338,757.00 (Ocho millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$8,338,757.00 (Ocho millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo "A"**.

Tercera.- **"LA SEP"** se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Cuarta. - **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j)** de esta cláusula;



Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este convenio;

c).- Aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas



orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

Igualmente, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";

h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente convenio;

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar a su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.



Sexta. - "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, o quien lo sustituya en el cargo.

Octava. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Primera. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda. - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

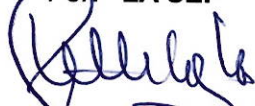


Décima Tercera. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **03 de Enero de 2022**.

Por: **"LA SEP"**



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



Licda. Indira Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima



Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima



C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima



Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").



Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (cap.2000y 3000)
1	COLIMA	CUAUHTÉMOC	EL TRAPICHE	2	2017	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
2	COLIMA	TECOMÁN	SAN MIGUEL DE OJO DE AGUA	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
3	COLIMA	COLIMA	EL CHANAL	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
4	COLIMA	COMALA	LOS COLOMOS	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
5	COLIMA	CUAUHTÉMOC	ALCARACES	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
6	COLIMA	CUAUHTÉMOC	BUENAVISTA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
7	COLIMA	MANZANILLO	EJIDO TAPEXTELES	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
8	COLIMA	MANZANILLO	LA CULEBRA (COLIMILLA)	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
9	COLIMA	MANZANILLO	LLANO DE LA MARINA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
10	COLIMA	TECOMÁN	COLONIA BAYARDO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
11	COLIMA	TECOMÁN	TECOLAPA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
12	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	LA LIMA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
13	COLIMA	ARMERIA	LOS REYES	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
14	COLIMA	COLIMA	COL. FRANCISCO VILLA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
15	COLIMA	COQUIMATLAN	ESPERANZA-LA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
16	COLIMA	CUAUHTÉMOC	CHIAPA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
17	COLIMA	MANZANILLO	CHARCO, EL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
18	COLIMA	MANZANILLO	JALIPA	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
19	COLIMA	MANZANILLO	NARANJO, EL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
20	COLIMA	TECOMÁN	COFRADÍA DE MORELOS	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
21	COLIMA	COLIMA	ESTAPILLA	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
22	COLIMA	COLIMA	LAS GUÁSIMAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap.2000 y 3000)
23	COLIMA	COLIMA	PISCILA	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
24	COLIMA	COQUIMATLAN	EL CHICAL	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
25	COLIMA	IXTLAHUACAIN	LAS CONCHAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
														8,338,757.00	

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Teleguerrero Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

Calendario Aportación Federal

ESTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
COLIMA	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	1,042,346.00	1,042,347.00	8,338,757.00	
Gastos de Operación	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	23,437.00	23,438.00	187,500.00	
Servicios personales	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	1,018,909.00	1,018,909.00	8,151,257.00	

2) Aportación Estatal

Handwritten signature and initials



0098/22

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Costos de Operación (Cap. 2000 y 3000)
1	COLIMA	CUAUHTÉMOC	EL TRAPICHE	2	2017	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
2	COLIMA	TECOMÁN	SAN MIGUEL DE OJO DE AGUA	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
3	COLIMA	COLIMA	EL CHANAL	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
4	COLIMA	COMALA	LOS COLOMOS	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
5	COLIMA	CUAUHTÉMOC	ALCARACES	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
6	COLIMA	CUAUHTÉMOC	BUENAVISTA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
7	COLIMA	MANZANILLO	EJIDO TAPEXTILES	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
8	COLIMA	MANZANILLO	LA CULEBRA (COLMILLA)	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
9	COLIMA	MANZANILLO	LLANO DE LA MARINA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
10	COLIMA	TECOMÁN	COLONIA BAYARDO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
11	COLIMA	TECOMÁN	TECOLAPA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
12	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	LA LIMA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
13	COLIMA	ARMERIA	LOS REYES	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
14	COLIMA	COLIMA	COL FRANCISCO VILLA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
15	COLIMA	COQUIMATLAN	ESPERANZA, LA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
16	COLIMA	CUAUHTÉMOC	CHIAPA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
17	COLIMA	MANZANILLO	CHARCO, EL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
18	COLIMA	MANZANILLO	JALIPA	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
19	COLIMA	MANZANILLO	NARANJO, EL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
20	COLIMA	TECOMÁN	COFRADÍA DE MORELOS	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
21	COLIMA	COLIMA	ESTAPILLA	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
22	COLIMA	COLIMA	LAS GUÁSIMAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
23	COLIMA	COLIMA	PISCILA	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
24	COLIMA	COQUIMATLAN	EL CHICAL	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
25	COLIMA	IXTLAHUACÁN	LAS CONCHAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACION	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap. 2000 y 3000)
8,338,757.00														

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

Calendario Aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
COLIMA	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	694,896.00	1,042,346.00	1,042,347.00	8,338,757.00
Gastos de Operación	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	15,625.00	23,437.00	23,438.00	187,500.00
Servicios personales	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	679,271.00	1,018,909.00	1,018,909.00	8,151,257.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Licda. Ingrid Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima



C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima



Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.



Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Telebachillerato Comunitario del Estado de Colima

Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad	25
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	2	2	14,515.00	174,186.00	28
		3		16,812.00	201,750.00	22
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	2	1	21,773.00	261,280.00	14
		3		25,218.00	302,626.00	11

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo "B"**, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **03 de Enero de 2022**.

POR: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo-Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

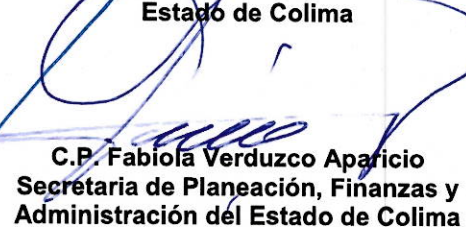
POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Licda. Indira Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima



Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno del
Estado de Colima



C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima



Prof. Adolfo Nuñez González
Secretario de Educación y Cultura y Director
General de la Coordinación de los Servicios
Educativos del Estado de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

